

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
consortado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 6 Mayo 1929).

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 1.719

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE MAYO DE 1929

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

PROVINCIA DE BADAJOZ

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

Destinos a proveer.

Tres plazas de Oficiales terceros

de dicha Diputación, dotadas con 3.000 pesetas anuales de sueldo cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 1.º de Junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en la Depositaria de fondos de la Diputación la cantidad de 25 pesetas en metálico como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la misma Diputación, dando principio después de transcurridos tres meses de la publicación de este anuncio en la Gaceta, el día que se señale, y serán los siguientes:

1.º Eliminatorio. Consistirá:

A) En escribir al dictado, con claridad y buena letra, un párrafo que fijará el Tribunal.

B) Análisis gramatical de la escritura anterior.

C) Problemas de Aritmética.

De este ejercicio quedan exceptuados los que posean el título de Bachiller u otro profesional o facultativo.

2.º Consistirá en contestar de viva voz, en el término máximo de una hora, a seis temas de los contenidos en el programa mínimo establecido por Real orden de 25 de Enero de 1926, publicado en la Gaceta de Madrid de 26 del mismo mes, y los adicionales siguientes:

Tema 51. Situación topográfica de la provincia de Badajoz. Partidos judiciales. Comunicaciones ferroviarias. Carreteras principales y otros medios de comunicación.

Tema 52. Diputación provincial de Badajoz. Su importancia económica y constitución. Organización de servicios y dependencias a que están adscritos. Funcionarios y su clasificación. Ingresos. Ascensos. Licencias. Responsabilidades. Correcciones y recursos.

Tema 53. Distribución de fondos del presupuesto de la Diputación. Su formación y fecha de presentación. Cargamentos y cartas de pago. Pagos obligatorios y diferibles. Libramientos y su justificación.

Tema 54. Nóminas. Pagos a herederos de empleados fallecidos. Reintegros y devoluciones. Transferencias, ampliaciones y suplementos de créditos. Liquidación del presupuesto provincial. Prescripción de créditos. Balances, cuentas trimestrales, arqueos e inventarios.

Tema 55. Concepto general de la Beneficencia pública. Deberes de las Diputaciones en esta materia. Ingre-

sos en la Casa de Caridad y Expósitos. Hospitalidad de dementes. Procedimientos para las mismas.

Tema 56. Régimen económico de los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación de Badajoz. Funciones del Diputado Delegado y Administrador en relación con la Contabilidad e Intervención. Haberes de nodrizas, pago de lactancias y prohibiciones.

Tema 57. Impuesto de cédulas personales. Quiénes están obligados a adquirirlas. Caracter e importancia de este documento. Formación de Padrones y listas cobratorias. Recaudación. Tarifas. Participación de los Ayuntamientos en la recaudación de cédulas y sus cuentas. Defraudación y penalidad.

Tema 58. Plazos de exposición de los documentos cobratorios de cédulas personales. Procedimientos legales. Recursos contra las clasificaciones.

Tema 59. Período de recaudación de cédulas personales. Recaudación voluntaria. Quién la realiza. Recaudación ejecutiva. Preceptos aplicables del procedimiento.

Tema 60. Funcionamiento de la Diputación y Comisión provincial. Sus sesiones y sus clases. Diputados que la forman y su número en esta provincia. Atribuciones de cada una de ellas. Sus acuerdos y recursos contra los mismos.

Tercer ejercicio:

A) Extraer un expediente y re-

dactar el documento (oficio de remisión, instancia, traslado del acuerdo, certificación, etc.) que del mismo se deduzca y que el Tribunal proponga en el acto del examen.

B) Redacción de un cargaréme, libramiento, acta de arqueo, nómina o asiento en los libros de Contabilidad que el Tribunal señale concediéndose para este ejercicio un plazo máximo de dos horas, siendo este ejercicio común a todos los opositores.

No podrán pasar al ejercicio segundo ninguno de los opositores eliminados en el primero ni al tercero ninguno que no haya sido aprobado en el segundo a cuyo efecto se hará la calificación a la terminación de cada ejercicio, publicándose el resultado de aquellos, con la puntuación obtenida, en la tablilla de anuncios, entendiéndose que no ha sido aprobado el que no aparezca incluido en esta.

El orden de examen se determinará por sorteo público, que tendrá lugar dos días antes del comienzo de los ejercicios, publicándose asimismo en la tablilla expresada.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

Destinos a proveer.

Una vacante de Auxiliar de Secretaría de dicho Ayuntamiento con el sueldo anual de 1.800 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 1.º de Junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en la Depósito del Ayuntamiento la cantidad de 15 pesetas, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

La oposición tendrá lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio los ejercicios el primer jueves y hora de las diez y ocho después de cumplidos tres meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero consistirá en escritura al dictado con máquina Remington y a mano, y en resolver un problema de Aritmética de cualquiera de las cuatro reglas; el segundo en contestar durante el plazo de una hora tres temas sacados en suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y serán uno del tema 1.º al 17, otro del 18 al 33 y otro del 34 al 50; el tercero será práctico y consistirá en dirigir una solicitud u otro documento análogo sobre asunto de libre elección del Tribunal y dirigido a la Autoridad que el mismo designe.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

AYUNTAMIENTO DE VIGO

Destinos a proveer

Dos plazas de Auxiliar de Adminis-

tración de segunda de dicho Ayuntamiento, dotadas con 1.800 pesetas anuales de sueldo cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 1.º de Junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

La oposición tendrá lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y se compondrá de las materias a que se refiere el programa mínimo aprobado por Real decreto de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), sin adición alguna.

NOTAS GENERALES

1.º Serán condiciones indispensables para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en las que deseen tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.º Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.º La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 3 de Mayo de 1929.—El General Presidente, José Villalba. (*Gaceta* del 4 de Mayo de 1929).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 1.724

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Monturque y Lucena, en que radican las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros

43 al 45 y un muro en el kilómetro 67 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas en un plazo que no excederá de treinta días a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 6 de Mayo de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Núm. 1.725

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Fernán-Núñez, Montemayor, La Rambla, Santaella, Lucena y Los Moriles, en que radican las obras de acopios de piedra para conservación del firme de las carreteras de Cuesta del Espino a Málaga, Ecija a Montilla, y del kilómetro 52 de Cuesta del Espino a Málaga a Cuevas Bajas, kilómetros 16 al 22; 5 y 6, 8 al 10, 13 al 16, 18 al 20 y 25; y 2 al 11, respectivamente, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 6 de Mayo de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—

Núm. 1.728

EJERCICIO DE 1929

Resumen de la transferencia de créditos, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio en curso, aprobada por la Comisión provincial en su sesión de 5 del actual, con arreglo a los artículos 204 y 205 del Estatuto provincial vigente en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

AUMENTOS

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado.

Suplemento al crédito para alquiler de un edificio destinado a Gobierno civil y sus dependencias y adquisición y reposición de mobiliario, pesetas 10.000'00.

Artículo 3.º Deudas.

Suplemento de crédito para pago a varios Ayuntamientos de cuentas de bagajes y de créditos reconocidos, pesetas 5.630'00.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.

Suplemento de crédito para pago de suscripciones, 60'00.

Total por capítulo 15.690'00 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas.

Suplemento al crédito destinado a remunerar trabajos extraordinarios, 1.800'00.

Total por capítulo, 1.800'00 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales.

Habilitación de crédito para abonar a los Sub-delegados de Medicina los reconocimientos a presuntos dementes, 600'00.

Artículos 3.º y 5.º Hospitalización de enfermos y dementes.

Hospital de Agudos y dementes hembras.

Capítulo 4.º Personal subalterno y auxiliar.

Habilitación de crédito para pago a una Mecanógrafa de sus servicios eventuales, 2.000'00.

Capítulo 7.º Cargas del Establecimiento.

Suplemento de crédito para pago de los reconocidos, 1.916'10.

Capítulo 9.º Gastos generales.

Habilitación de crédito para adquisición de una máquina de coser y de una cocina económica, 2.490'00, 6.406'10.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos.

Hospital de Crónicos.

Capítulo 7.º Cargas del Establecimiento.

Suplemento de crédito para abonar créditos reconocidos, 319'88.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados.

Casa de Socorro Hospicio.

Capítulo 3.º Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.

Suplemento a la consignación para adquisición de vestuario, 1.300'00.

Capítulo 7.º Cargas.

Suplemento de crédito para su reconocimiento, 519'72, 1.819'72.

Artículo 5.º Dementes.

Departamento de dementes varones.

Capítulo 3.º Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.

Suplemento de crédito destinado a adquisición de jabón y otros artículos 2.500'00.

Artículo 6.º Servicios especiales.

Habilitación de crédito para construcción de un pabellón para leprosos de ambos sexos y prostitutas en el Hospital de Crónicos, 63.000'00.

Artículos 7.º y 8.º Instituto de Higiene y Brigada Sanitaria.

Habilitación de crédito para gratificación a don Antonio Lamóneda Ariza, Jefe de la Sub-Brigada Sanitaria de Baena en el ejercicio actual, 2.000'00.

Suplemento a la consignación para reconocimiento de créditos, 400'00, 2.400'00.

Total por capítulo, 77.045'70, pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.

Carreteras.—Personal.

Habilitación de crédito para pago del sueldo y gratificación al Sobrestante interino en los meses de Enero y Febrero del corriente año a 4.000 pesetas anuales, 999'99.

Habilitación de crédito para adquirir un automóvil Hispano-Suiza de 15 cv/ con destino a la Sección de Vías y Obras, 15.000'00, 15.999'99.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales.

Suplemento a la consignación destinada al pago de gastos menores y reparación de edificios provinciales, 38.873'35.

Total por capítulos, 54.873'34 pesetas.

Total aumentos, 149.409'04 pesetas.

BAJAS

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 2.º Pactos y compromisos.

En la consignación para sostenimiento del Juzgado de Rute ya que por disposición de la Superioridad ha quedado relevada esta Diputación de dicha atención, 10.000'00.

Total por capítulo, 10.000'00 pesetas.

CAPITULO IV

Bienes provinciales

Artículo 1.º Adquisición.

En el crédito para pago de acciones del Banco de Crédito Local de España puesto que no habiéndose reclamado a la fecha puede deducirse teniendo en cuenta lo dispuesto en el R. D. de 22 de Julio de 1925 en cantidad de 62.500'00.

Total por capítulo, 62.500'00 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las Oficinas.

Del crédito para pago de haberes de varios cargos administrativos no provistos, 4.125'00.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales.

Idem de la consignación para idem de Médicos y Practicantes, 11.450'00.

Total por capítulo, 15.575'00 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 5.º Dementes.

Capítulo 9.º Gastos generales.

Del crédito para mejoras en el edificio teniendo en cuenta las obras de nueva construcción que se considera

preferente del pabellón para enfermedades de la piel, 20.000'00.

Total por capítulo, 20.000'00 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 2.º Escuelas Industriales.

Del crédito destinado a dicho fin teniendo en cuenta la gran cantidad disponible que permite la previsión de un sobrante considerable, pesetas 35.334'04.

Artículo 12.º Subvenciones o becas.

Baja de la consignación de becas para el extranjero, correspondiente al primer semestre durante el cual no han de proveerse, 6.000'00.

Total por capítulo, 41.334'04 pesetas.

Total bajas, 149.409'04 pesetas.

RESUMEN

Importan los aumentos, 149.409'04 pesetas.

Importan las bajas, 149.409'04 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial, por analogía con lo preceptuado en el artículo 200 del vigente Estatuto provincial a fin de que las personas interesadas tengan conocimiento del expresado acuerdo y puedan alzarse del mismo, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este resumen, formulando sus reclamaciones o recursos ante el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en los casos que determina el citado artículo.

Córdoba 3 de Mayo de 1929.—El Presidente, Isidro Barbudo.

Jefatura de Obras Públicas de Córdoba

Conservación de Carreteras

Núm. 1.680

Hasta las trece horas del día trece de Mayo actual, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de acopio para conservación en la carretera de La Rambla a Puente Genil kilómetros 8 al 13; Herrera a Puente Genil, 3 al 6 y 8; y de la de Herrera a Puente Genil a la de Casariche a Estepa, 1 al 5, cuyo presupuesto asciende a 19.999'65 pesetas, siendo el plazo de ejecución dentro del plazo de seis meses a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de pesetas 600'00.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, cinco duplicado, el día diez y ocho de Mayo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que

una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres, «Gaceta» del trece.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-Ley de seis de Marzo del corriente año, y a la Real orden de veinte y seis del mismo mes y año.

Córdoba tres de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

—:—

Núm. 1.681

Hasta las trece horas del día trece de Mayo actual, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de acopio para conservación del firme en los kilómetros 1 al 22 de la carretera de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba, ramal al puente de Montoro, cuyo presupuesto asciende a 15.520'80 pesetas, siendo el plazo de ejecución dentro del plazo de seis meses a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 470'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, cinco duplicado, el día diez y ocho de Mayo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres «Gaceta» del trece.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-Ley de seis de Marzo del corriente año, y a la Real orden de veinte y seis del mismo mes y año.

Córdoba tres de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

—:—

Núm. 1.682

Hasta las trece horas del día trece de Mayo actual, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de acopio para conservación en los kilómetros 1 al 11 de la carretera de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba, cuyo presupuesto asciende a 14.196'75 pesetas, siendo el plazo de ejecución dentro del plazo de seis meses a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 430'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, cinco duplicado, el día diez y ocho de Mayo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres, «Gaceta» del trece.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de seis de Marzo del corriente año, y a la Real orden de veinte y seis del mismo mes y año.

Córdoba tres de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Junta provincial de Transportes Mecánicos rodados de Córdoba

—:—

Núm. 1.729

CONCURSO para adjudicar el servicio regular y diario de transportes de viajeros de ida y vuelta entre Pozoblanco y Santa Eufemia, pasando por Añora, Dos Torres y El Viso de los Pedroches.

DISTANCIA TOTAL DE LA LÍNEA VEINTE Y NUEVE KILÓMETROS

Los pliegos conteniendo proposiciones optando a este servicio se presentarán en la Secretaría de esta Junta provincial de transportes, desde el día veinte de Mayo de mil novecientos veintinueve hasta el día tres de Junio de mil novecientos veinte y nueve inclusive y horas de las once a la una, siendo la apertura de dichos pliegos el día diez de Junio de mil novecien-

tos veinte y nueve a las doce en Córdoba y ante una Comisión de la mencionada Junta provincial.

Córdoba a seis de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Francisco Rubio.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
.....natural de.....
.....vecino de.....
.....se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros y mercancías (cifense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde.....
.....a.....
y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de cuatro de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, el Reglamento, para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Así mismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el Canon de.....
.....por tonelada kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica. (Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).
El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para viajeros o mercancías subdivididas en las clases que a continuación se expresan. (Expóngase con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.)
Finalmente, se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de.....
Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado la carta de pago que acredita haber constituido en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de.....
.....(o en la Caja general de Depósitos) la fianza de.....
.....pesetas.....
.....céntimos.....
.....de.....
.....de 19.....

Ayuntamientos

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 1.605

Don José Franco Avila, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que para los cargos de Vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general sobre utilidades que en este Municipio ha de girarse para el año 1929 han sido designados los señores que al pie de este edicto se relacionan, a los cuales se les convoca para que el día 10 de Mayo hora de las once de su mañana comparezcan en esta Alcaldía a fin de tomar posesión de sus cargos y recibir los documentos que

se les ha de entregar para el desempeño de su misión; lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes:

Dado en Fuente la Lancha a 30 de Abril de 1929.—El Alcalde, José Franco.—P. S. M., El Secretario, Alfonso Moreno.

PARTE REAL

D. Esteban Antonio Avila Aranda.
D. Dionisio Villarreal Murillo.
D.^a María Josefa Fernández Benítez.
D. Juan Manuel Plaza Aranda.

PARTE PERSONAL

Parroquia única de Santa Catalina
D. Antonio Leal Muñoz.
D. Vicente Avila Gallego.
D. Alfonso Franco Chaves.
D. Agustín Chaves Expósito.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.631

Don Mariano Salazar Buendía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales de este municipio y su término para el actual ejercicio, referido documento estará expuesto al público por espacio de diez días hábiles para que durante los mismos puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, ante quien y como correspondía.

Almodóvar del Río a 1.^o de Mayo de 1929.—Mariano Salazar.

—:—

Núm. 1.700

Don Luis Fernando Gómez Fernández, Abogado Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que, este Ayuntamiento pleno, en sesión del treinta de Enero último acordó la celebración de un concurso simultáneo de ejecución de las obras de captación y conducción de aguas para el abastecimiento de la población; construcción de lavaderos públicos; ampliación y restauración del cementerio; alcantarillado y pavimentación con solución financiera a cargo del adjudicatario; previniéndose que durante el plazo de 8 días podrán presentarse reclamaciones contra el expresado acuerdo, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, libro la presente con el V.^o B.^o del señor Alcalde y sellada con el de esta Corporación en Almodóvar del Río a dos de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Luis Fernando Gómez.—Visto Bueno: El Alcalde, Mariano Salazar.

—:—

Núm. 1.701

Don Mariano Salazar Buendía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento

to pleno en su sesión de 30 de Enero último acordó acudir a la convocatoria de un concurso simultáneo de ejecución de obras y solución financiera por la cantidad de 450.000 pesetas, que serán amortizadas en el plazo máximo de cincuenta años, mediante el pago de una anualidad constante comprensiva de los intereses, gastos y amortización que no exceda del 6'85 por 100 de las cantidades invertidas en las obras y demás atenciones inherentes a la operación, pudiendo consultarse los antecedentes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días en las horas de oficina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924 que regulan la sustitución del referendun fijado en los artículos 220 y 545 del Estatuto municipal por el expresado plazo de diez días conforme a los artículos 1.^o y 3.^o del citado Real decreto.

Almodóvar del Río a 2 de Mayo de 1929.—Mariano Salazar.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.639

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se instruye expediente sobre devolución de la fianza del Registrador de la Propiedad de este partido don Antonio Maseda Janeiro, en el cual se ha acordado publicar el presente haciendo constar que los registros servidos por dicho señor han sido los siguientes: Grazalema, Pontevedra, Vivero, Ledesma, Fuente Saucó, San Mateo, Motril, Lucena de Córdoba, Arenys de Mar, y Córdoba en donde cesó el 19 del presente mes por haber sido jubilado en Real orden de 1.^o de Marzo último.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y su Reglamento se hace saber por primera vez con el fin de que dentro de tres meses todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra expresado Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo la formulen debidamente.

Dado en Córdoba a treinta de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Núm. 1.640

CÉDULA DE CIACIÓN

El señor Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue por robo de caballerías al vecino de esta capital don Florentino Sotomayor Moreno, de la finca Córdoba la Vieja, de este término, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en

los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Granada a Manuel González Cortés, vecino de esta capital y a Rafael Jiménez Reyes, vecino de Granada, cuyos domicilios y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número con el fin de recibirles declaración en expresado sumario bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 30 de Abril de 1929.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Núm. 1.736

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y ante el Secretario que autoriza se siguen autos de juicio verbal seguido a instancia de don Rafael Gavilán Bravo contra los herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Alvarez Gavilán sobre cobro de noventa y cinco pesetas con quince céntimos; por la presente se citan a dichos demandados para que el día catorce del actual y hora de las once y treinta minutos comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales con el fin de asistir al juicio verbal que la Ley señala; previniéndoseles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a tres de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Leonardo Colinet.—Por su mandado, Amador Jiménez.

MONTORO

Núm. 1.651

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca del metálico y efectos que después se expresan, que fueron robados en la noche anterior de la casa donde está constituida la Sociedad Anónima titulada «Protectora Montoreña» así como a la del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado estos últimos en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número cincuenta y cuatro del corriente año sobre expresado hecho.

Dado en Montoro a treinta de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Metálico y efectos

Noventa y seis pesetas una caja pequeña de hojalata; una pluma Stilográfica jaspeada marca Watermán con punta ancha y una bata de crudillo clara.

Imprenta de la Casa de Socorro-Bosque